



Auditoría General
de la Provincia de Salta

**SEÑOR
APODERADO DEL PARTIDO
RENOVADOR DE SALTA
Dr. CRISTOBAL CORNEJO
Rivadavia Nº 453 – SALTA CAPITAL
PRESENTE**

**RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO Nº 2.796/07
EXPEDIENTE Nº 242-1810/08**

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 2.796/07 que en su art. 1º dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial y el Art. 46 de la Ley Provincial Nº 7.426 - Presupuesto General Ejercicio 2007, otorgar como ayuda económica para los Partidos Políticos un aporte que se distribuye en proporción de los votos obtenidos en la última Elección General de Diputado Nacional, a fin de posibilitar la participación de las distintas fuerzas políticas, aún cuando no se celebren elecciones durante el presente ejercicio, y de mantener los principios sostenidos en el marco normativo referenciado.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4º del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deben presentar las rendiciones de los aportes a los que se refiere el Art. 1º de la norma legal citada. La información a evaluar se refiere a la rendición de gastos cancelados y del remanente disponible, hasta que opere su total aplicación, habiéndose propuesto este Organismo avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

El aporte correspondiente al Partido Renovador de Salta otorgado por la Secretaría Electoral de la Provincia de Salta, conforme con el esquema de distribución de fondos, asciende a \$ 171.715,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Quince con 00/100)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 2.796/07, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Renovador de Salta concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por dicho Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Nacional N° 25.600 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7426 - Presupuesto General Ejercicio 2007.
- Decreto N° 2.796/07 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota de presentación de rendición.
- Copia del recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Planilla de Gastos – Rendición Gastos Ayuda Financiera Decreto N° 2.796/07.
- Fotocopias de comprobantes de gastos.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta (Notas Externas A.G.P.S. s/codificar N° /08).
- Informe de la 000036Secretaría del Tribunal respecto de los montos a distribuir a los partidos y fuerzas políticas.
- Fotocopias de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.
- Nómina de apoderados y domicilios de los partidos políticos – Decreto N°2796/07.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

La rendición ha sido presentada en una planilla analítica que detalla los conceptos y montos de gastos efectuados hasta el 30 de Diciembre de 2007, acompañándose a la misma fotocopias simples de la documentación respaldatoria de tales erogaciones.

Del análisis y comparación de la documentación respaldatoria con la planilla analítica donde se detallan en forma cronológica las pertinentes erogaciones surge lo siguiente:

- 1- Se encuentra pendiente de rendición el importe de \$22.100,00 (Pesos Veintidós Mil Cien con00/100), sobre el cual existe en el expediente (foja 200) únicamente un recibo suscripto por el Presidente del Partido Renovador de Salta y que tiene como objeto “el pago de las obligaciones contraídas con motivo de las elecciones – Octubre 2007”.-
- 2- A fojas 284 y 302 se encuentran rendidas facturas con fecha 15 de diciembre 2007, por \$221,00 y 22 de diciembre de 2007, por \$480,00 respectivamente, ambas con C.A.I. vencido (fecha de vencimiento 27/04/2007).-
- 3- Diferencias aritméticas por un total de \$32,26 (Pesos Treinta y Dos con 26/100) a favor del Partido Renovador de Salta.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- 4- De lo hasta aquí **expuesto, surge una diferencia pendiente de rendir de \$22.755,69 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 69/100) que surge de los siguientes ajustes:**

CONCEPTOS	IMPORTES
IMPORTE RENDIDO SEGÚN PLANILLA ANALITICA	\$ 171.728,05
IMPORTE PENDIENTE DE RENDICION S/AUDITORIA	(\$ 22.100,00)
FACTURA CON C.A.I. VENCIDO	(\$ 221,00)
FACTURA CON C.A.I. VENCIDO	(\$ 480,00)
DIFERENCIAS ARITMETICAS DETECTADAS	\$ 32,26
SUB-TOTAL	\$ 148.959,31
IMPORTE A RENDIR S/APORTE TRIB. ELECTORAL DE SALTA	(\$ 171.715,00)
FALTANTE A RENDIR POR EL P.R.S.	(\$ 22.755,69)

- 5- Las observaciones efectuadas en 2- referidas a facturas con CAI vencido, no revisten la gravedad necesaria para ser rechazadas como rendición por este Órgano de control, puesto que dichas anomalías formales son imputables en forma directa al emisor de aquellas, siendo en cambio una falta al deber de cuidado por parte del Partido receptor y por ello deberá ser objeto de advertencia para rendiciones futuras.
- 6- Respecto del gasto rendido y manifestado en el punto 1 que antecede, el día 11 de junio de 2008 se presentan el apoderado del Partido Renovador de Salta y su Administrador expresando, a fojas 325, que los destinos del dinero cuya rendición había sido deficiente, fueron aplicados a distintas necesidades que hacen a la vida partidaria, calificando los rubros en detalle, solicitando la aprobación de la rendición y comprometiéndose ambos, personalmente, a presentar los respectivos comprobantes, ante esta Institución.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- 7- En el sentido expresado, corresponde distinguir entre los deberes y responsabilidades de la institución “Partido Renovador de Salta” y los que deben atribuirse al/los representantes con potestades para presentar las correspondientes rendiciones de gastos. En el caso, el Partido Renovador de Salta, como persona jurídica pública no estatal, cumple con sus deberes al presentarse una declaración, de su apoderado y como tal, manifestando la inexistencia de gastos que no tengan la correspondiente rendición. Ello no obsta, luego, a la correspondiente rendición que deberá exigirse y presentarse.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Renovador de Salta se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 7.426 el Partido Renovador de Salta recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$171.715,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Quince con 00/100).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el apartado V del presente informe y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, en la rendición presentada no existe remanente pendiente de rendición, sin perjuicio de reservarse por la presente la opinión final, luego de cumplida la presentación de los comprobantes declarados como existentes en la Nota del apoderado del Partido Renovador de Salta, de fojas 325.

Salta, 12 de Junio de 2008.

Nallar

SALTA, 13 de Junio de 2008

RESOLUCIÓN APROBATORIA N° 49

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1810 caratulado Partido Renovador de Salta - Rendición de Aportes – Dcto. Provincial N° 2.796/07”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contemplados en el Decreto N° 2.796/07 del Poder Ejecutivo Provincial correspondiente al Partido Renovador de Salta;

Que el Área de Control N° I, con fecha 12 de junio de 2.007, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que con fecha 13 de Junio de 2.007 fue remitido a Presidencia para su consideración;

Que el Auditor General Presidente, Dr. Miguel Angel Torino presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución N° 55/01;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aporte Decreto N° 2.796/07, presentada por el Partido Renovador de Salta, tramitada en el Expediente N° 242-1810/08, que obra de fs. 326 a 330 de dichas actuaciones.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN APROBATORIA N° 49

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe y la presente Resolución Aprobatoria, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Torino